

RESOLUCIÓN N° 02.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DNA N° 291 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 “POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN COMO DEPÓSITOS ADUANEROS DE DOS TANQUES CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 1.500 M³ CADA UNO, EN LA TERMINAL PORTUARIA UBICADA SOBRE LA AVENIDA GENERAL BERNARDINO CABALLERO, BARRIO TRES FRONTERAS DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO, EN LAS FINCAS CON LOS NROS. 1200 (UNA FRACCIÓN) Y 2911 (DOS FRACCIONES), PARA LA EMPRESA OBRAS TERMINALES Y SERVICIOS S.A. (OTS S.A.), CON RUC N° 80019766-6”.

Asunción, 04 de enero de 2022

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Mauro Álvarez – Representante Legal de la firma OTS S.A. bajo patrocinio de la Despachante Shantall Mongelos en la cual solicitan la ampliación de la Resolución DNA N° 291 de fecha 25 de mayo de 2018 **“POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN COMO DEPÓSITOS ADUANEROS DE DOS TANQUES CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 1.500 M³ CADA UNO, EN LA TERMINAL PORTUARIA UBICADA SOBRE LA AVENIDA GENERAL BERNARDINO CABALLERO, BARRIO TRES FRONTERAS DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO, EN LAS FINCAS CON LOS NROS. 1200 (UNA FRACCIÓN) Y 2911 (DOS FRACCIONES), PARA LA EMPRESA OBRAS TERMINALES Y SERVICIOS S.A. (OTS S.A.), CON RUC N° 80019766-6”** de habilitación de tanques como Depósitos Aduaneros presentada por los Representantes de la firma OTS S.A., tramitada en el Expediente D.N.A. N° 18000045706H.

CONSIDERANDO: Que, a través del Expediente DNA N° 21000095602B los Representantes de la firma OTS S.A. han solicitado la ampliación de habilitación como Depósitos Aduaneros de 8 (ocho) tanques adicionales conforme al siguiente detalle:

- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 5.569,00 m³ cada uno, individualizados con los números 6 y 8, para combustible DIESEL.
- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 3.392,00 m³ cada uno, individualizados con los números 5 y 7, para combustible Gasolinas y Alcohol.
- 01 (un) Tanque con capacidad de almacenamiento de 5.569,00 m³, individualizado con el número 3, para Gasolinas y Alcohol.
- 01 (un) Tanque con capacidad de almacenamiento de 1.603,00 m³, individualizado con el número 4, para Gasolinas y Alcohol.
- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 45,00 m³ cada uno, individualizados con los números 9 y 12, para combustible BioDiesel.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, para la atención de este pedido se ha requerido informe a las dependencias de la institución los cuales se describen a continuación.



Que, el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros emitió su informe de fecha 08 de octubre de 2021 en la cual se menciona los requisitos a cumplirse para el otorgamiento de lo requerido.

Que, el Departamento de Normas y Procedimientos Aduaneros se expidió a través del Dictamen N° 1023 de fecha 11 de octubre de 2021 en la cual manifiesta que correspondería autorizar lo solicitado.

Que, el Departamento de Fiscalización emitió su informe a través del Memorándum de fecha 22 de octubre de 2021.

Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación – SOFIA, emitió su informe a través de la Nota TySI N° 143/2021.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido a través del Dictamen N° 3161 de fecha 22 de diciembre de 2021.

POR TANTO: En mérito de las disposiciones legales mencionadas y a los argumentos expuestos;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Ampliar la Resolución DNA N° 291 de fecha 25 de mayo de 2018 “*POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN COMO DEPÓSITOS ADUANEROS DE DOS TANQUES CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 1.500 M³ CADA UNO, EN LA TERMINAL PORTUARIA UBICADA SOBRE LA AVENIDA GENERAL BERNARDINO CABALLERO, BARRIO TRES FRONTERAS DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO, EN LAS FINCAS CON LOS NROS. 1200 (UNA FRACCIÓN) Y 2911 (DOS FRACCIONES), PARA LA EMPRESA OBRAS TERMINALES Y SERVICIOS S.A. (OTS S.A.), CON RUC N° 80019766-6*”.

Art. 2° Disponer la habilitación como Depósitos Aduaneros de los tanques conforme al siguiente detalle:

- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 5.569,00 m³ cada uno, individualizados con los números 6 y 8, para combustible DIESEL.
- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 3.392,00 m³ cada uno, individualizados con los números 5 y 7, para combustible Gasolinas y Alcohol.
- 01 (un) Tanque con capacidad de almacenamiento de 5.569,00 m³, individualizado con el número 3, para Gasolinas y Alcohol.
- 01 (un) Tanque con capacidad de almacenamiento de 1.603,00 m³, individualizado con el número 4, para Gasolinas y Alcohol.
- 02 (dos) Tanques con capacidad de almacenamiento de 45,00 m³ cada uno, individualizados con los números 9 y 12, para combustible BioDiesel.

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 02.-
04 DE ENERO DE 2022
HOJA N° 3

- Art. 3°** Para la puesta en funcionamiento de los tanques habilitados como Depósitos Aduaneros por el Art. anterior, el recurrente deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, Resolución DNA N° 84/2013 y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 4°** La Administración de Aduana de Ciudad del Este deberá ejercer el control del cumplimiento de las normativas vigentes sobre los tanques habilitados conforme a las atribuciones establecidas en la legislación aduanera.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS